



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO
GADDMQ-AETLM-AL-2023-015

Proceso: IC-MDMQ-AZM-016-2023

FECHA: 09 de noviembre de 2023

ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000069256

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES - AZM ”**, a entera satisfacción de la AETLM.

PROVEEDOR: HÉCTOR ARMANDO
IZA TIPÁN

PROFORMA Nro.: 3649

RUC: 1710910660001

FECHA: 20 de octubre de 2023

TELÉFONO: 2238-619/ 0984672983

CONTACTO: Héctor Iza

DIRECCIÓN: Buenos Aires # 136 y 10 de
agosto 2 do Piso of 23

VIGENCIA: 45 días

CORREO: armiza@hotmail.com

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	541210015	REDISTRIBUCION CIRCUITOS ELECTRICO	U	1	280,00	280,00
2	541210015	REPOSICION DE LAS LAMPARAS PARA GYPSUM	U	30	20,00	600,00
3	541210015	PINTURA INTERIOR	M2	60	5,80	348,00
4	541210015	GRIFERIA URINARIO	U	1	110,00	110,00
5	541210015	GRIFERÍAS PARA LAVAMANOS	U	4	120,00	480,00
6	541210015	MANTENIMIENTO PUERTA BAÑO	U	1	40,00	40,00
7	541210015	DISPENSAORES DE JABÓN	U	2	28,00	56,00
8	541210015	DISPENSADORES DE PAPEL HIGIENICO	U	2	28,00	56,00
9	541210015	ESPEJO	U	1	250,00	250,00
10	541210015	GRIFERIA DE LA COCINA	U	1	65,00	65,00
11	541210015	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PUERTAS DE VIDRIO DE INGRESO	U	4	60,00	240,00
12	541210015	REPOSICION DE FOCOS	U	120	2,90	348,00



13	541210015	IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DE CAS. SOMOS LA MARISCAL	M2	50	25,50	1.275,00
SUBTOTAL						4.148,00
IVA 12%						497,76
TOTAL						4,645,76

Características Técnicas

ITEM	SERVICIO	Cant.	REQUERIMIENTO
1	REDISTRIBUCION CIRCUITOS ELECTRICOS	1	Redistribución de circuitos eléctricos con etiquetado.
2	REPOSICION DE LAS LAMPARAS PARA GYPSUM	30	Reposición de lámparas LED 24 W blanco instalada
3	PINTURA INTERIOR	1	Pintado de 60 mt2 de pintura interior en color blanco hueso, cubriendo la humedad.
4	GRIFERIA URINARIO	1	Reposición de Llave pressmatic liviana cromo instalada
5	GRIFERIAS PARA LAVAMANOS	4	Reposición Llave mono cromado cromo instalada
6	CAMBIO DE BISAGRA PUERTA DE BAÑO	1	Cambio de bisagra superior de la puerta de baño de hombres
7	DISPENSADORES DE JABON	2	Reposición de dispensadores de jabón acabado satinado instalado
8	DISPENSADORES DE PAPEL HIGIENICO	2	Reposición de dispensadores de papel higiénico acabado satinado instalado
9	ESPEJO	1	Cambio de Espejo con medidas 1,80 x 2,40 cm con marco de aluminio
10	GRIFERIA DE LA COCINA	1	Reposición de Llave de pared pico alto para cocina cromo, agua fría instalada
11	MANTEMIENTO DE LAS BOMBAS INFERIORES DE LAS PUERTAS DE VIDRIO	4	Mantenimiento correctivo de las bombas de las puertas de vidrio en la parte inferior.
12	REPOSICION DE FOCOS	120	Reposición de focos luz blanca 11 Wats
13	IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DE CASA SOMOS LA MARISCAL	1	Área total de impermeabilización 50m2 (metros cuadrados) (24 m por lado 1m de ancho de cada lado); que incluye instalación de un canal de tol recubierto de lámina impermeabilizante (Imperpol) que se adhiere con cemento asfáltico a la cubierta. El mismo debe ser colocado debajo de la cubierta actual. Se debe cubrir con todos los materiales necesarios para la impermeabilización Adjunto foto con detalles.





<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES – AZM ", estará a cargo de la Ing. Ana Katherine Ganchala, Servidor Municipal 7 / Gestora de Casa Somos, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicio y verificará que el servicio requerido cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES – AZM ", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega de los servicios recibidos.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución será de 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra/servicio.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de compra/servicio y términos de Referencia. • Entregar los servicios contratados en los tiempos establecidos en la Orden de compra /Servicio. • Realizar los trabajos únicamente en el horario establecido conforme a lo convenido conjuntamente con el Administrador de la Orden de Compra /servicio. • Garantizar calidad en el trabajo, materiales, insumos colocados para la ejecución de la contratación. • Realizar los trabajos de lo establecido en la Orden de compra/servicio y términos de Referencia.
<p>MULTAS</p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p>



	<p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA</p>	<p>La recepción del servicio se realizará en Casa Somos La Mariscal, ubicada Av. Patria y Av. Amazonas, en el interior del Parque El Ejido atrás del Arco de la Circasiana.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de Referencia • Proforma • Certificación presupuestaria • Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso. • Certificado de no adeudar al MDMQ. • Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado • Formulario de Transparencia • Acuerdo Ético <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p>ACEPTACIÓN</p>	<p>EL Proveedor señor HÉCTOR ARMANDO IZA TIPÁN, con RUC. 1710910660001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>Constitución de la República</p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p>	



“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...).”

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”

“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...).”

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria.”

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación

“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”



Administración Especial Turística La Mariscal.

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

MÁXIMA AUTORIDAD

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA
LA MARISCAL

Elaborado por:

Abg. Ximena Ramírez H.
Asesora en Contratación
Pública y Patrocinio Jurídico.

CONTRATISTA

Sr. Héctor Armando Iza Tipán
PROVEEDOR
RUC. 1710910660001